

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2017.

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS Y EL ASPIRANTE PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Yucatán, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a los **CC. Delta Alejandra Pacheco Puente, María del Mar Trejo Pérez y Jorge Antonio Vallejo Buenfil** como Consejeras y Consejero Electorales para integrar el órgano superior de dirección.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de septiembre de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG165/2014, mediante el que aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- II. El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG28/2017, mediante el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- III. El 7 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG56/2017 a través del cual aprobó la Convocatoria para la designación de las Consejeras y el Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Yucatán.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.**

Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- IV. El 28 de marzo de 2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político electoral.

- V. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG180/2017 por el que se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

- VI. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia de los expedientes SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 ACUMULADOS, para resolver la impugnación contra la Resolución INE/CG28/2017, por el que se aprobó la modificación al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VII. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia correspondiente a los expedientes SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 Acumulados, para resolver la impugnación contra en contra del Acuerdo INE/CG56/2017, por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VIII. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG217/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la reforma al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en acatamiento a los expedientes SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-

94/2017 y SUP-RAP-97/2017 acumulados, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- IX. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG218/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG56/2017 mediante el cual se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 acumulados.
- X. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG219/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-89/2017 y acumulados.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN 2017

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 7 de marzo de 2017 el Consejo General aprobó el INE/CG56/2017 por el que emitió la Convocatoria para la designación de Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Yucatán.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el punto Segundo del referido acuerdo se publicaron en dos periódicos de circulación local y dos periódicos de circulación nacional.

En el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación, así como a los consejeros del Poder Legislativo ante ambos órganos.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Yucatán.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Yucatán, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 8 al 10 y del 13 al 15 de marzo de 2017. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas del Instituto para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez debidamente requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva

del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Yucatán:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Yucatán	46	71	117

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Yucatán, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/001/2017 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó que el número de aspirantes que cumplieron los requisitos y accedieron a la etapa de examen en el estado de Yucatán.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Yucatán	117	108	9

En el caso de los **9** aspirantes que incumplían con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	17-31-0009	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia de cédula profesional con fecha de expedición del 26 de agosto de 2016.
2	17-31-0020	j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en	El aspirante manifiesta haberse desempeñado como haberse desempeñado como Director de Catastro y ZOFEMAT de Progreso, Yucatán. De la revisión del organigrama del gobierno municipal, se constata que se trata de un cargo con dependencia directa de la presidencia municipal.

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
3	17-31-0084	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	La fecha de nacimiento establecida en el acta es el 06 de julio de 1989, es decir, tiene 28 años de edad.
4	17-31-0098	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	La fecha de nacimiento establecida en el acta es el 12 de noviembre de 1988, teniendo 27 años de edad.
5	17-31-0113	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia simple de la constancia de presentación del examen profesional y copia simple de la tira de materias.
6	17-31-0115	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta constancia de aprobación parcial de asignaturas de la Licenciatura en Educación.
7	17-31-0130	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de examen recepcional del 06 de noviembre de 2012.
8	17-31-0133	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional con fecha de examen recepcional del 12 de octubre de 2012.
9	17-31-0143	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta certificado de estudios en ciencias y tecnología agropecuaria de nivel bachillerato el cual lo acredita como Técnico Hortícola.

Ahora bien, respecto de las y el ciudadano que se proponen para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán debe apuntarse que los **CC. Delta Alejandra Pacheco Puente, María del Mar Trejo Pérez y Jorge Antonio Vallejo Buenfil** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento y que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Aparecieron inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.

- Gozan de buena reputación y no han sido condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Yucatán o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 8 de abril de 2017 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los

ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y los horarios se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De los 108 aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, 91 fueron los que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Yucatán, fue de como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Universidad Tecnológica Metropolitana	34	56	90
Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey	0	1	1
TOTAL	34	57	91

El 24 de abril de 2017, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Yucatán, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. Accedieron a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos; en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto; en el caso del estado de Yucatán, cumplió dicha situación en el caso de los hombres, por lo que accedieron a la siguiente etapa, 13 de ellos.

Cabe mencionar que en el marco de los trabajos inherentes al proceso para la selección y designación de la Convocatoria del estado de Yucatán, el 24 de abril de 2017 se publicaron en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral los resultados del examen de conocimientos que fueron proporcionados por el CENEVAL referente a los 12 mejores resultados (mujeres y hombres) para el caso del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron los días 25 y 26 de abril de 2017, para solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Sin embargo, es importante señalar para el estado de Yucatán, solo **se presentó solo una solicitud de revisión de examen de conocimientos** de aquellos aspirantes que no quedaron entre los 12 primeros lugares de cada género.

Ahora bien, respecto de las ciudadanas y el ciudadano que se proponen en el presente Dictamen, obtuvieron las siguientes calificaciones producto del examen de conocimientos que les fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
DELTA ALEJANDRA PACHECO FUENTE	87.06
MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ	91.76
JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL	94.12

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 13 de mayo de 2017.

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes del estado de Yucatán, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 13 de mayo de 2017, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las y los aspirantes que se ubicaron en los primeros 12 lugares en cada género. La sede de aplicación del ensayo presencial fue en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

El 9 de junio de 2017, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana de Yucatán, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 12 aspirantes, 5 mujeres y 7 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 9 de junio del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

El mismo 9 de junio de 2017, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Sobre este punto es necesario aclarar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron dos días hábiles (12 y 13 de junio de 2017) para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del estado de Yucatán o ante la Unidad de Vinculación la revisión de su ensayo.

Es el caso que, las diligencias realizadas con motivo de las solicitudes de revisión que hicieron llegar los aspirantes del estado de Yucatán en tiempo y forma, se realizaron los días 14 al 19 de junio del 2017. El siguiente cuadro ilustra el resultado de las mismas:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Yucatán	6	1	5

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3
DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE	63	76.5	70.5
MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ	70.5	70	80
JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL	61.5	77	72.5

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento de la materia, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/002/2017 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez que quedaron conformados los grupos de Consejeros Electorales, el 24 de mayo de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG180/2017 por el que se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los

aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el 30% restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizarían para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual que debe ser requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, 17 de agosto de 2017, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Yucatán que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, las cuales fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Los resultados de los aspirantes que se proponen para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Yucatán obtuvieron los siguientes resultados en esta etapa (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE	3	96.5	91	93.5	*	93.67
MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ	1	95	95	88	95	93.25
JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL	1	80.0	77.5	83.0	75.0	78.88

*No existe promedio de Entrevistador 4 porque el grupo 3 se integró con solo tres Consejeros Electorales.

Las cédulas integrales con el desglose de resultados estarán disponibles para consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

Del 9 al 12 de junio de 2017, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron **2** observaciones de la representación del Partido de la Revolución Democrática y 1 observación del Partido Verde Ecologista de México, a las y los aspirantes del estado de Yucatán, conforme al siguiente cuadro:

OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS			
ENTIDAD	PRD	PVEM	TOTAL
YUCATÁN	2	1	3

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones y comentarios respecto de las y los aspirantes del estado de Yucatán; una de ellas corresponde a un aspirante propuesto en el presente Dictamen.

En resumen, respecto a las y los aspirantes propuestos para integrar el Organismo Público Local del estado de Yucatán, se recibió la siguiente observación, misma que será considerada en el análisis individual que se haga respecto a cada aspirante en el presente Dictamen:

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
Delta Alejandra Pacheco Puente	PVEM	La aspirante ocupa el cargo de Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), desde el 26 de enero de 2016, asimismo, se desempeña como Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Consejo General del OPLE, en donde, ha demostrado en diversas ocasiones ineptitud, negligencia y descuido en el desempeño de sus funciones. Dicha ineptitud, radica en que la sustentante, no contaba con experiencia electoral previa a su nombramiento como Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral (USPE) en el año 2016, y en consecuencia, ha ejercido su encargo con total desconocimiento de la materia.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de el estado de Yucatán, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local del estado de Yucatán, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.- El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-332/2000. Partido de la Revolución Democrática. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 15 de noviembre de 2000. Unanimidad de 6 votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001. Daniel Ulloa Valenzuela. 8 de junio de 2001. Unanimidad de votos.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la

elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere**

a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las y los aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Por lo tanto, en cada análisis individual de los aspirantes donde se valora su idoneidad, se explicarán los motivos y razones para acreditar o no, las observaciones formuladas por los partidos a los tres aspirantes que fueron objetados.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Yucatán, el resumen de los resultados obtenidos por las y el aspirantes propuestos, es el siguiente:

ASPIRANTES	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE	87.06	63	76.5	70.5	93.67
MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ	91.76	70.5	70	80	93.25
JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL	94.12	61.5	77	72.5	78.88

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la lista de las propuestas de designación de las Consejeras y Consejero Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Yucatán.

Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad de cada aspirante, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Todos los que integran la propuesta cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con los estudios de nivel licenciatura en distintas disciplinas. Lo que evidencia que como mínimo las y los aspirantes cuentan con el nivel profesional que se requiere; los 3 tienen estudios de Maestría.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de referencia.
- Tanto en el expediente que obra en poder de esta autoridad electoral, como del resultado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación como Consejeros Electorales estará apegada a los principios rectores de la función electoral.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

- Que se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, actualmente está conformado por 4 hombres y 3 mujeres de los cuales concluirán su encargo 2 Consejeras y 1 Consejero. Por lo que se propone designar a 2 mujeres y a 1 hombre, lo que resulta en una integración de 2 Consejeras y 4 Consejeros Electorales, más la Consejera Presidenta.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE

a) Cumplimiento de requisito legales

DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su certificación de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del estado, Lic. Martha Leticia Góngora Sánchez, el 27 de julio del año 1977, Libro 0000011, acta 00575. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector PCPNDL77063031M200.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.

DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 30 de junio de 1977, por lo que tiene 40 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su Título de Licenciatura, expedido en el año 2011, registrado el 3 de febrero de 2011, en el Departamento de Registro y Certificación adscrito a la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación del estado de Yucatán con el número 265 del libro 6 foja 145, de la Licenciatura en Derecho, por parte de la Universidad Mesoamericana de San Agustín.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 14 de marzo de 2017, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su certificación de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del estado, Lic. Martha Leticia Góngora Sánchez, el 27 de julio del año 1977, Libro 0000011, acta 00575, en la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.

DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, páginas 3 y 4, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.

DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Yucatán o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Yucatán.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

a) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Historia profesional y laboral (25%)	24	22	24	23.33
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1	0	0.5	0.5
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2	2	2.17

*No existe puntuación de Entrevistador 4 porque el grupo 3 se integró solo con tres Consejeros Electorales.

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE	
Formación y/o Trayectoria Académica	<p>Licenciada en Derecho por la Universidad Mesoamericana San Agustín, que acredita con la copia certificada de su Título Profesional de Licenciatura, expedida en el año 2011, registrado el 3 de febrero de 2011, en el Departamento de Registro y Certificación adscrito a la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación del estado de Yucatán con el número 265 del libro 6 foja 145.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ha realizado los estudios de Posgrado siguientes: <p>Maestría en Derecho Procesal por la Universidad Marista de Mérida, con título expedido en 2011.</p> <p>Maestría en Educación por la Universidad Marista de Mérida, con título expedido en 2013.</p>
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán de enero de 2016 a la fecha. • Coordinadora Académica de la Escuela de Derecho, Licenciatura y Postgrados, en la Universidad Marista de Mérida, de agosto de 2014 a enero de 2016. • Coordinadora de Proyectos en educación básica en el Colegio América de Mérida A.C. (TERESIANO) de septiembre de 2010 a julio de 2014.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Actualmente es la Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán de enero de 2016 a la fecha.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • "Aproximaciones a la idea de justicia", Revista de divulgación, justicia en Yucatán del Poder Judicial del estado de Yucatán de fecha 01 de junio de 2016.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. Delta Alejandra Pacheco Puente**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Yucatán, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que la **C. Delta Alejandra Pacheco Puente** es Licenciada en Derecho por la Universidad Mesoamericana de San Agustín. Ha realizado estudios de Maestría en Derecho Procesal y en Educación ambas cursadas en la Universidad Marista de Yucatán.

Se destaca su trayectoria profesional tanto en el ámbito privado como público, en donde se ha desempeñado en cargos administrativos, como Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral, Coordinadora Académica de la Escuela de Derecho Licenciatura y Posgrados y como Coordinadora de Proyectos en Educación Básica.

Además, la **C. Delta Alejandra Pacheco Puente**, se ha desempeñado como ponente en el “Congreso CEEAD Educación Jurídica 2016” y participó en el Congreso AFEIDAL (Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina).

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. Delta Alejandra Pacheco Puente** como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. Delta Alejandra Pacheco Puente** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 17 de agosto de dos mil diecisiete.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Apego a principios rectores (15%)	15	15	14	14.6
2. Idoneidad en el cargo				
5.1 Liderazgo (15%)	15	14	14	14.33
5.2 Comunicación (10%)	10	9	10	9.67
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	9	10	9.67
5.4 Negociación (15%)	14	15	14	14.33
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5

*No existe puntuación de Entrevistador 4 porque el grupo 3 se integró solo con tres Consejeros Electorales.

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de

eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Delta Alejandra Pacheco Puente**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil diecisiete por el Grupo 3, conformado por los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, el Dr. Ciro Murayama Rendón y el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Yucatán, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. Delta Alejandra Pacheco Puente** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Yucatán.

Se destaca su liderazgo, profesionalismo, capacidad de trabajo así como de negociación, toda vez que manifestó el reto al que se enfrentó siendo la Coordinadora Académica de la Universidad Marista en el Estado de Yucatán, de poder llevar en conjunto la Implementación del Plan de Estudios así como la Acreditación que periódicamente se realiza en la Universidades, actividades que por su naturaleza conllevan una carga de trabajo importante, logrando que ambas actividades se cumplieran de manera satisfactoria para la Institución en la que se encontraba y cumpliendo las actividades inherentes a su cargo.

Asimismo, también se puede destacar su facilidad de comunicación, imparcialidad, integridad y profesionalización, pues al responder el cuestionamiento de la Consejera Electoral, respecto de los retos y dificultades que se encontró al ser la Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral, expuso que había sido un reto complicado pues el Servicio Profesional no es bien visto por los integrantes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán porque manifestó que tenían miedo de perder su trabajo, a lo que tuvo que demostrar que se trabaja para todo los miembros del Consejo de manera institucional y no a petición de parte.

Por último, también debe destacarse su integridad, liderazgo y alto compromiso que tiene con el Órgano Desconcentrado toda vez que manifestó que las áreas de oportunidad para crear una mejor profesionalización sería una vinculación con la ciudadanía, un acercamiento con los ciudadanos a través de actividades y estrategias y estas podrían generar una gran influencia para la toma de decisiones.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. Delta Alejandra Pacheco Puente** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Yucatán, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que la **C. Delta Alejandra Pacheco Puente** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral al desempeñarse actualmente como la Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral desde febrero del 2016.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante **Delta Alejandra Pacheco Puente** tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado de cara al proceso electoral que enfrentará el próximo año, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso acreditadas en su trayectoria electoral.

Además de que, como ya quedó asentado, la **C. Delta Alejandra Pacheco Puente** obtuvo una calificación de **87.06** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 6 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional y docente y su amplia experiencia en materia electoral de la **C. Delta Alejandra Pacheco Puente**, permite concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Yucatán.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. Delta Alejandra Pacheco Puente** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Yucatán, cargo que ocuparía a partir del 1 de octubre de 2017.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Respecto a la aspirante **C. Delta Alejandra Pacheco Puente**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió 1 observación por parte de la representación del Partido Verde Ecologista de México (PVEM):

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
Delta Alejandra Pacheco Puente	PVEM	La aspirante ocupa el cargo de Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), desde el 26 de enero de 2016, asimismo, se desempeña como Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Consejo General del OPLE, en donde, ha demostrado en diversas ocasiones ineptitud, negligencia y descuido en el desempeño de sus funciones. Dicha ineptitud, radica en que la sustentante, no contaba con experiencia electoral previa a su nombramiento como Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral (USPE) en el año 2016, y en consecuencia, ha ejercido su encargo con total desconocimiento de la materia.

La observación presentada por el partido político referido, no implica el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, esta autoridad electoral considera que la observación del PVEM parte de una premisa errónea al señalar que la aspirante no cuenta con experiencia en materia electoral, contrariamente a lo que señala el partido antes mencionado, la aspirante cuenta con experiencia en materia electoral, toda vez que las actividades desempeñadas en el cargo que actualmente ostenta permiten advertir que cuenta con habilidades para coordinar, ejecutar programas y estrategias institucionales, así como planes logísticos y operativos de acción para la gestión administrativa.

Cabe señalar que destaca su capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y comunicación demostrada en la organización de sesiones de grupo, pericia para debatir y participar activamente en la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, destreza para comunicar de manera concreta y efectiva actividades, proyectos y resultados. Asimismo, habilidad para conciliar intereses, fomentar el debate constructivo, y propiciar acuerdos de mutuo beneficio entre los miembros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a lo que no pone en riesgo los trabajos y responsabilidades del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral antes referido.

Por todo lo anterior, la observación del PVEM se desestima y no se acredita algún impedimento para designar a la **C. Delta Alejandra Pacheco Puente** al cargo que se

propone en el presente Dictamen, y maximiza la composición multidisciplinaria que debe privilegiarse en la integración del Cuerpo Colegiado.

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ

a) Cumplimiento de requisitos legales

MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su certificación de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del estado de Yucatán, Lic. Martha Leticia Góngora Sánchez, el 20 de mayo del año 1980, Libro 0000033, acta 00082. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector TRPRMR80032531M300.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el del estado de Yucatán, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 25 de marzo de 1980, por lo que tiene 37 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su Título Profesional, expedido en el año 2002, con número K00132, de la Licenciatura en Educación Preescolar.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 13 de marzo de 2017, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.

MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su certificación de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del estado, Lic. Martha Leticia Góngora Sánchez, el 20 de mayo del año 1980, Libro 0000033, acta 00082, en la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Yucatán o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Yucatán.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	22	23	20	22.5
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2	2	2	2.5	2.13
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2	2	2.5	2.13

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Educación por la Escuela Normal de Educación, que acredita con la copia certificada de su Título de Licenciatura, expedida en el año 2002, con número K00132. • Adicionalmente ha realizado los estudios siguientes: Candidata a Maestra en Ciencias de la Educación por la Universidad Anáhuac Mayab. Diplomado “La Docencia en el Siglo XXI”, impartido por la Universidad Pedagógica Nacional. Diplomado “Educando por la Paz”, impartido por la Universidad Pedagógica Nacional. “Diplomado en Competencias Directivas”, impartido por la Secretaria de Educación. Diplomado “Docencia y Desarrollo Humano”, impartido por la Secretaria de Educación.
Trayectoria profesional	Se ha desempeñado particularmente en cargos privados, en los periodos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Directora Escolar y Secretaria Técnica del Consejo Escolar de Participación Social de la Secretaria de Educación Pública, de enero de 2008 a la fecha. • Coordinadora del área de humanidades y valores del Instituto Patria, de agosto de 2002 a diciembre de 2007.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Consejera Electoral del Consejo Local del INE en Yucatán, proceso electoral 2014-2015.

VALORACIÓN CURRICULAR	
MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ	
	<ul style="list-style-type: none"> • Presidenta de la Comisión del Registro Federal de Electores en 2014-2015. • Consejera del Consejo Local del INE en Yucatán, proceso electoral 2011-2012. • Presidenta de la Comisión de Equidad y Género del Consejo Electoral en Yucatán, 2011-2012. • Consejera Electoral del 03 Distrito Electoral del IFE en Yucatán, 2008-2009. • Consejera Electoral Suplente del 03 Distrito Electoral del IFE en Yucatán, 2004-2005.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinadora del Área de Humanidades y Valores, en el Instituto Patria, del 2002 al 2007. • Charlas con Maestros: Desarrollo Humano en la Educación, 2014. • Taller de Prevención de la violencia y Equidad de Género para jóvenes en Mérida, 2010. • Clases Universitarias de Valores y Formación Humana, 2007 a 2008. • Miembro del Cuerpo Académico de Valores y Formación Humana, de 2002 a 2006. • Asociación de Mujeres Universitarias de Yucatán, A.C., expresidenta, 2006.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. María del Mar Trejo Pérez**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Yucatán, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la misma solicitante refirió y la documentación que

acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que la **C. María del Mar Trejo Pérez** es Licenciada en Educación por la Escuela Normal de Educación Preescolar. Ha realizado estudios de Maestría en Ciencias de la Educación por la Universidad Anáhuac Mayab y que actualmente es candidata a obtener el grado de Maestra, lo que acredita con la constancia de calificaciones, expedida por la Directora de Administración Escolar de la Universidad del Mayab, el 20 de septiembre de 2007, en donde se hace constar que cursó y aprobó la “Maestría en Ciencias de la Educación”.

Se destaca su trayectoria profesional en el ámbito privado, en donde se ha desempeñado en cargos administrativos, de supervisión y coordinación, al ocupar el cargo de Directora Escolar y Secretaria Técnica del Consejo Escolar de Participación de la Secretaría de Educación Pública.

Además, la **C. María del Mar Trejo Pérez**, se ha desempeñado como ponente en la Conferencia “La Historia de las Mujeres en Yucatán”, además ha participado en: “Curso para Capacitadores Electorales 2015”, Charlas con Maestros “Desarrollo Humano en la Educación”, Conferencia Magistral “10 Reglas del uso no Sexista del Lenguaje”, “Comunicación Asertiva” y en el Taller “Prevención de la Violencia y Equidad de Género para Jóvenes en Mérida”, es miembro del “Académico de Valores y Formación Humana” y fue presidenta de la “Asociación de Mujeres Universitarias de Yucatán, A.C.”

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. María del Mar Trejo Pérez** como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. María del Mar Trejo Pérez** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 17 de agosto de dos mil diecisiete.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	13	15	14.5
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	14	15	13	15	14.25
5.2 Comunicación (10%)	9	9	9	10	9.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	10	9	10	9.5
5.4 Negociación (15%)	14	15	13	15	14.25
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	5	4.75

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local referido.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de

eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **María del Mar Trejo Pérez**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil diecisiete por el Grupo 1 conformado por la y los Consejeros Electorales Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Lic. Enrique Andrade González y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Yucatán, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. María del Mar Trejo Pérez** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Yucatán.

En su experiencia docente demuestra su capacidad de diálogo con los diversos actores sociales, con la diferente población, así como con las personas que trabajaban en conjunto con ella, alcanzando acuerdos satisfactorios para las partes involucradas, como lo mencionó al ser cuestionada sobre algún problema en el cual ella tuvo que intervenir, mencionando que el año de 2013 siendo Directora de un Centro Escolar y con la reforma en materia de educación las docentes quisieron realizar una huelga para manifestar su infirmitad a dicha reforma, a lo que entabló una mesa de diálogo para escuchar a su docentes y así poder llegar a un acuerdo y poder evitar que los niños dejaran de tener sus clases.

También se destaca su liderazgo, integridad, trabajo en equipo y profesionalismo al describir sus funciones como Consejera Local y el reto que se propuso de promocionar temas de equidad de género, proponiendo a los demás integrantes del Consejo Distrital la creación de una Comisión de Género proporcionando un Plan de Acción, objetivos, metas ya con un programa establecido, mismo que pudo llevar a cabo, mismo que le fue solicitado por otras Consejeras Distritales para poder llevarlo a cabo en sus respectivos Distritos.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. María del Mar Trejo Pérez** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Yucatán, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que la **C. María del Mar Trejo Pérez** ha tenido acercamiento a la materia electoral al haberse desempeñado como Observadora Electoral en el Proceso Electoral 2014-2015.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado de cara al proceso electoral que enfrentará el próximo año, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso acreditadas en su trayectoria profesional y docente.

Asimismo, sus conocimientos en materia de derecho fiscal, probados durante su trayectoria profesional, coadyuvarán para que dentro del Organismos Público Local se tenga una debida presupuestación y optimización en el uso de los recursos públicos durante los procesos electorales.

Además de que, como ya quedó asentado, la **C. María del Mar Trejo Pérez** obtuvo una calificación de **91.76** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 6 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional, docente y la experiencia de la **C. María del Mar Trejo Pérez**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Yucatán, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. María del Mar Trejo Pérez** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Yucatán, por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1 de octubre de 2017.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO

NACIONAL ELECTORAL.

Respecto a la aspirante **María del Mar Trejo Pérez**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones por parte de las representaciones de los partidos políticos.

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL

a) Cumplimiento de requisito legales

JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Yucatán, Lic. Walter Emmanuel Salazar Cano, el 09 de enero de 1969, Libro 0000528, Acta 00074.• Copia de su credencial para votar, con clave de elector VLBNJR68120831H700.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del estado de Yucatán, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 08 de diciembre de 1968, por lo que tiene 48 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada de su título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, el día 05 de noviembre de 2009.

JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 14 de marzo de 2017, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Yucatán, Lic. Walter Emmanuel Salazar Cano, el 09 de enero de 1969, Libro 0000528, Acta 00074, en la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa del, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, en el que en el inciso f) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Yucatán o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, en el que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 14 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Yucatán.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	19	23	10	19.25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0.5	2	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	1	2	1.5	1.63

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Yucatán, lo que acredita con la copia certificada de su título profesional expedido el 18 de septiembre de 1997, así como con la copia certificada de su cédula profesional número 3298210, expedida el 28 de marzo de 2001. • Ha realizado los estudios siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Curso a distancia del Sistema de nulidades en materia electoral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Curso a distancia de las Reformas Electorales 2014 “Criterios e interpretaciones” en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Curso Procedimiento Especial Sancionador en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Curso en Derecho Electoral en la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, así como a participar en diversos cursos, talleres, diplomados y maestría, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesor en el Tribunal Electoral del estado de Yucatán, de mayo de 2015 a la fecha. • Secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del estado de Yucatán, de enero de 2015 a abril de 2015.

VALORACIÓN CURRICULAR	
JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL	
	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Departamento en la Dirección de Ejecución y Prevención y Reinserción Social de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Yucatán, de octubre 2013 a enero de 2015. • Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatan, de julio de 2010 a diciembre de 2012. • Regidor en el Ayuntamiento de Mérida, de julio de 2007 a agosto 2010. • Diputado Local en el Poder Legislativo del Estado de Yucatan, de julio de 2001 a junio de 2004.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor en el Tribunal Electoral del estado de Yucatán, de mayo de 2015 a la fecha.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna

Del análisis de la documentación proporcionada con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Yucatán, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. Jorge Antonio Vallejo Buenfil** es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Yucatán, y ha cursado diversos cursos en materia de derecho electoral.

Se destaca su trayectoria profesional en el ámbito público, en donde se ha desempeñado en cargos administrativos, de supervisión y coordinación, al cupar los cargos de Asesor, Secretario de Estudio y Cuenta, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Regidor y Diputado Local.

Además el **C. Jorge Antonio Vallejo Buenfil** ha tomado los cursos en: “Sistema de nulidades en materia Electoral”, “Criterios e interpretaciones”, “Curso Procedimiento Especial Sancionador” en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Curso en Derecho Electoral en la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. Jorge Antonio Vallejo Buenfil** como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Yucatán, atiende a su formación académica en Derecho, aunado a su trayectoria profesional en el ámbito jurídico y de transparencia, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. Jorge Antonio Vallejo Buenfil** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 17 de agosto de dos mil diecisiete.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
6. Apego a principios rectores (15%)	14	14	13	13	13.50
7. Idoneidad en el cargo					
5.6 Liderazgo (15%)	12	10	12	14	12.00
5.7 Comunicación (10%)	7	8	7	10	8.00
5.8 Trabajo en equipo (10%)	8	8	7	10	8.25
5.9 Negociación (15%)	8	12	13	15	12.00
5.10 Profesionalismo e integridad (5%)	4	5	4	1.5	3.63

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de Yucatán.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **C. Jorge Antonio Vallejo Buenfil**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil diecisiete por el Grupo 1, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Lic. Enrique Andrade González y el Consejero Mtro. Jaime Rivero Velázquez. En la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

En su entrevista el **C. Jorge Antonio Vallejo Buenfil** fue cuestionado acerca de sus más de 10 años de militancia en el Partido de la Revolución Democrática y del cómo

podría mostrar imparcialidad siendo miembro del Órgano Colegiado, a lo que manifestó que ya tiene bastantes años sin tener militancia en el partido político y que no ha tenido cargo de dirigencia ni cargo de elección popular.

Respecto a la imparcialidad, manifestó que siendo Diputado Local por el PRD pertenecía a una Comisión junto a dos diputados del PRI y dos del PAN, donde tenían que hacer una determinación para iniciarle un proceso de juicio político en contra de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, indicando que el Magistrado Presidente había sido representante del PRI con el cual había tenido un procedimiento de controversia jurídica, a lo que solicitaron que Poder Legislativo revisara la determinación del Tribunal de Justicia, a lo que su decisión fue mencionar que no habría elementos de procedencia en contra del Magistrado Presidente.

También se destaca su liderazgo, objetividad, confiabilidad, capacidad de trabajo en equipo, al manifestar sus actividades siendo actualmente asesor en el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán donde se destaca que realiza trabajos de ponencia, seguimiento de asuntos que se turnan para su estudio, realiza propuestas y da opiniones en materia de transparencia y acceso a la información, desligándose completamente con los actores políticos

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, al mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes que muestran su disposición hacia la tolerancia y resolución de conflictos constructivamente; lo cual resulta relevante para formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con diversos actores políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. Jorge Antonio Vallejo Buenfil** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Yucatán.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación de sus actitudes y aptitudes y de su desempeño profesional en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de su persona conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. Jorge Antonio Vallejo Buenfil** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Yucatán, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su formación profesional y su experiencia dentro del mismo Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán por más de 15 años, contribuirán a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado del cual formará parte.

Además de que, como ya quedó asentado, el **C. Jorge Antonio Vallejo Buenfil** obtuvo una calificación de **94.12** en el examen de conocimientos, lo cual constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como una de los 7 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por "EL COLEGIO DE MÉXICO A.C." (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. Jorge Antonio Vallejo Buenfil** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para

ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Yucatán por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1 de octubre de 2017.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Respecto a la aspirante **C. Jorge Antonio Vallejo Buenfil**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones por parte de las representaciones de los partidos políticos.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE SE CONSIDERAN MÁS IDÓNEOS PARA INTEGRAR EL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral del estado de Yucatán, obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), que hagan factible su designación como Consejeras y Consejero Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulen la experiencia que pueden aportar las personas que han fungido como Consejeras o Consejeros Electorales ante diferentes instancias, o bien, como servidoras o servidores públicos de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y las visiones de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de todas estas personas, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Yucatán, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del Portal de Internet de este instituto www.ine.mx, incluso pueden ser consultadas todavía.

Sentado lo anterior, se estima que las y los aspirantes, respecto a los cuales se ha hecho un análisis de forma individual, son los más idóneos para ser designados respectivamente, como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Resaltando que si bien las y los aspirantes que participaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejeras y Consejero Electorales locales, ellas y ellos son los que resultaron más destacados.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que, como mínimo, las y los aspirantes gozan de una formación profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el

ensayo presencial que elaboró cada aspirante mujer y hombre y que fue evaluado por el COLMEX.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichos aspirantes sea designado como Consejeras o Consejeros Electorales, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejeras y Consejero Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como consejeras o consejeros electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultan las y los más idóneos para ser designados como Consejeras o Consejero Electorales del Organismo Público Local Electoral de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a 3 personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

En efecto, aun cuando de la revisión de sus perfiles se obtuvo que todas y todos los aspirantes que accedieron hasta la última etapa, cuentan con determinadas cualidades y habilidades, lo cierto es que fue necesario seleccionar solamente a 3 de ellos para ser propuestos para ocupar los cargos de Consejeras y Consejero Electorales.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género,

condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a los participantes por la entidad de Yucatán, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a las y los aspirantes, las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que dos mujeres y un hombre deberían ser designados como Consejeras y Consejero Electorales. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con tres mujeres (una de ellas como Consejera Presidenta) y cuatro hombres.

No se debe perder de vista que, dado que se trata de la primera ocasión en la que se lleva a cabo la renovación del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el próximo 30 de septiembre concluyen su encargo dos Consejeras y un Consejero Electorales. Es así que, mediante la propuesta de designación que se presenta en el presente Dictamen, el Consejo General del Organismo Público Local estaría conformado por dos Consejeras y cuatro Consejeros Electorales, así como por una Consejera Presidenta.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de los cuatro Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las

Licenciaturas en Administración Pública, Derecho, Ciencias Políticas y Psicología. Asimismo, quienes concluyen su encargo tienen perfiles orientados hacia la rama del Derecho. En esa línea argumentativa, quienes integran la propuesta de designación tienen las siguientes formaciones académicas: Ciencias de la Educación y Derecho. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejeras y Consejero Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Colima, ya que las y el **CC. Delta Alejandra Pacheco Puente, María del Mar Trejo Pérez y Jorge Antonio Vallejo Buenfil**, cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que una de los tres designados tiene una Maestría y es candidata a Doctor.a

Destacando que las y el aspirante son personas que cuentan con una destacada trayectoria profesional. Por otro lado, las personas propuestas tienen experiencia en la materia electoral, tanto en el órgano local como en el Instituto Nacional Electoral. Se encuentran laborando actualmente en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, como Titular de la Unidad de Servicio Profesional y como Titular del Área Jurídica y el tercer se desempeña como Asesor en el Tribunal Electoral del Estado de Yucatan.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las y los propuestos acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Yucatán.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS

DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente Dictamen Integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de las y el aspirante que se proponen para ser designados como Consejeras y Consejero Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las y el **CC. Delta Alejandra Pacheco Puente, María del Mar Trejo Pérez y Jorge Antonio Vallejo Buenfil**, resultan las y el aspirante idóneos para ser designados como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ya que

además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2017, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejeras y Consejero Electorales del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para integrarse con 2 mujeres, y 1 hombre, cuyos nombres se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
Delta Alejandra Pacheco Puente	Consejera Electoral 7 años (del 1º de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2024)	<ul style="list-style-type: none"> - 40 años. - Licenciada en Derecho. - Maestra en Derecho Procesal - Maestra en Educación. - Titular de la Unidad de Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
María del Mar Trejo Pérez	Consejera Electoral 7 años (del 1º de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2024)	<ul style="list-style-type: none"> - 37 años. - Licenciada en Educación. - Estudios de Maestría en Ciencias de la Educación. - Directora y Secretaria Técnica del Consejo Escolar de Participación Social en la Secretaría de Educación Pública.
Jorge Antonio Vallejo Buenfil	Consejero Electoral 7 años (del 1º de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2024)	<ul style="list-style-type: none"> - 48 años. - Licenciado en Derecho. - Estudios de Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Yucatán. - Asesor en el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán..

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales

Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se proponen a las y el candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejeras y Consejero Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Yucatán.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG56/2017, INE/CG94/2017, INE/CG180/2017, INE/CG217/2017, INE/CG218/2017 e INE/CG219/2017, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, privilegiando el principio de paridad de género, cuya conformación es la siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
Delta Alejandra Pacheco Puente	Consejera Electoral	7 años
María del Mar Trejo Pérez	Consejera Electoral	7 años
Jorge Antonio Vallejo Buenfil	Consejero Electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las propuestas de designación antes señaladas.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Dr. Ciro Murayama Rendón
Presidente de la Comisión

Dra. Adriana M. Favela Herrera
Consejera Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico